



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Tipo Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Juan David Castro Marín
Demandados	Gildardo Marín Gil
Radicado	05001 31 03 011 2024 00074 00
Asunto	Inadmite demanda.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Adecuará la pretensión de pago de los intereses corrientes, indicando las fechas de su causación (art. 82 #4 CGP), la tasa, y su base monetaria de cálculo.
2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, bajo la gravedad de juramento se deberá indicar si la dirección electrónica del demandado corresponde a la persona a notificar y se indicará la forma en la cual se obtuvo dicha información; y aportará las evidencias correspondientes.
3. Ampliará en los hechos de la demanda, indicando si la demandada realizó abonos a la obligación. En caso afirmativo, precisará qué se imputó a intereses y capital, de ser el caso.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P., la apoderada de la parte demandante deberá afirmar bajo juramento que tiene en su poder los documentos aportados con la demanda, lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 78 a 81 ibídem.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de25bde060c0d1cb85ae50797e12479467e064282a94405e3191be48dd1c88d**

Documento generado en 11/03/2024 02:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>